

(3)

*El Consejo Económico y Social*

Decide mantener inscrita en el registro a la Federación Internacional de Profesores de Enseñanza Secundaria, que pertenecía anteriormente a la categoría C y que, en espera de la revisión de la lista de organizaciones reconocidas como entidades consultivas, había sido inscrita en el registro.

(4)

*El Consejo Económico y Social*

Decide que la Asociación Internacional de Derecho Penal y la Oficina Internacional para la Unificación del Derecho Penal permanecerán en la categoría B, pero deberán tener una representación conjunta.

(5)

*El Consejo Económico y Social*

Decide anular el reconocimiento como entidades consultivas de las organizaciones siguientes:

Asociación Internacional de Abogados Demócratas  
Organización Internacional de Periodistas

B

MANUAL DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

*El Consejo Económico y Social*

Considerando que la Unión de Asociaciones Internacionales ha publicado un "Manual de Organizaciones Internacionales" que contiene datos sobre un considerable número de organizaciones internacionales no gubernamentales; y

Tomando nota de que la Unión de Asociaciones Internacionales tiene intención de seguir publicando cada año dicho Manual y de tener en cuenta, en las futuras ediciones, las sugerencias que le presenten y las informaciones que le proporcionen las Naciones Unidas,

Expresa la esperanza de que el Secretario General ofrecerá a la Unión de Asociaciones Internacionales cuanta información y cooperación le sean posibles.

Decide no seguir considerando, por el momento, el asunto de la publicación por las Naciones Unidas de un manual relativo a las organizaciones no gubernamentales.

**335 (XI). Proyecto de reglamento para la convocación de conferencias no gubernamentales**

*Resolución del 20 de julio de 1950<sup>139</sup>*

*El Consejo Económico y Social,*

Habiendo sido consultado por el Secretario General con respecto a la preparación de un proyecto de reglamento para la convocación de conferencias no gubernamentales conforme a la resolución 367 (IV) de la Asamblea General,

Informa al Secretario General de que aprueba el siguiente proyecto de reglamento para la convocación de conferencias no gubernamentales; y

<sup>139</sup> Véase la 395a. sesión del Consejo.

Recomienda al Secretario General que someta este proyecto de reglamento a la Asamblea General:

*"Artículo 1*

"El Consejo Económico y Social, previa consulta con el Secretario General, puede en todo momento decidir la convocación de una conferencia no gubernamental para examinar cualquier asunto que sea de su competencia.

*"Artículo 2*

"1. Cuando el Consejo Económico y Social haya decidido convocar una conferencia, según lo dispuesto en el Artículo 1, deberá:

- "a) Definir las atribuciones de la conferencia;
- "b) Fijar la fecha, el lugar y la duración conveniente de la conferencia, y preparar su programa provisional;
- "c) Decidir quién habrá de ser invitado;
- "d) Formular recomendaciones acerca del financiamiento, con sujeción a los reglamentos, disposiciones y resoluciones de la Asamblea General aplicables en la materia;
- "e) Adoptar todas las demás disposiciones que estime convenientes con respecto a la Conferencia.

"2. El Consejo puede decidir confiar al Secretario General cualesquiera de las tareas mencionadas, o autorizarlo a introducir las modificaciones que las circunstancias requieran.

*"Artículo 3*

"El Secretario General notificará a todos los Miembros de las Naciones Unidas de la convocación de la conferencia y les enviará ejemplares del programa provisional. Asimismo, informará a cada Estado Miembro de las invitaciones que hayan sido extendidas."

**336 (XI). Calendario de Conferencias para 1951**

*Resolución del 16 de agosto de 1950<sup>140</sup>*

*El Consejo Económico y Social*

Expresa su sincero agradecimiento al Gobierno de Chile, por haberle invitado a celebrar su 12º período de sesiones en Santiago de Chile; y, conforme a los artículos 2 y 6 de su reglamento, y a los artículos 1, 2 y 3 del reglamento de sus comisiones orgánicas,

Decide aplazar toda decisión en cuanto al lugar en que haya de celebrarse su 12º período de sesiones hasta una fecha situada entre el principio y el fin del quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General;

Decide celebrar en Ginebra su 13º período de sesiones, a partir del 3 de julio de 1951;

Aprueba en general el Calendario de Conferencias que el Secretario General le ha presentado en consulta con el Comité Interino del Calendario de Sesiones;<sup>141</sup> y

Autoriza al Secretario General, previa consulta con el Comité Interino del Calendario de Sesiones, a proceder a los ajustes necesarios en el Calendario de Conferencias de los órganos subsidiarios en 1951.

<sup>140</sup> Véase la 414a. sesión del Consejo.

<sup>141</sup> Véase el anexo a la presente resolución.

## Anexo

### CALENDARIO DE CONFERENCIAS PARA 1951

#### PROGRAMA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

(salvo indicación en contrario, estas reuniones se celebrarán en la Sede de las Naciones Unidas)

#### CONFERENCIAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS<sup>142</sup>

15 de enero-(26 de enero) <sup>143</sup>	<i>Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico</i>
22 de enero	(CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA)
22 de enero	Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales
30 de enero-(31 de enero)	Comité de Programa del Consejo <sup>144</sup>
6 de febrero-(9 de marzo)	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL <sup>145</sup>
Febrero	<i>Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (Lahore)</i>
12 de marzo-(23 de marzo)	<i>Comisión de Transportes y Comunicaciones</i>
19 de marzo-(6 de abril)	<i>Comisión Fiscal</i>
19 de marzo-(14 de abril)	<i>Comisión de Asuntos Sociales (Ginebra)</i>
2 de abril-(27 de abril)	Comité Especial sobre la Esclavitud
16 de abril-(19 de mayo)	<i>Comisión de Derechos del Hombre (Ginebra)</i>
23 de abril-(4 de mayo)	<i>Comisión de Población</i>
23 de abril-(11 de mayo)	<i>Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer</i>
5 de mayo	
7 de mayo-(18 de mayo)	<i>Comisión de Estadística</i>
14 de mayo-(25 de mayo)	<i>Comisión de Asuntos Económicos, de Empleo y de Desarrollo Económico</i>
21 de mayo-(1º de junio)	<i>Comisión Económica para Europa (Ginebra)</i>
21 de mayo-(8 de junio)	<i>Comisión Económica para América Latina (América Latina)</i>
21 de mayo	
Junio	(CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA)
Junio	
Junio	
19 de junio	Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales del Consejo
26 de junio-(29 de junio)	Comité de Programa del Consejo
3 de julio-(18 de agosto)	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (Ginebra)
Agosto-septiembre	<i>Comisión de Estupefacientes</i>
Septiembre	Subcomisión de Muestras Estadísticas
Septiembre	

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (Ginebra)

UNIÓN POSTAL UNIVERSAL (St. Gall, Suiza)

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (Ginebra)

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (París)

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (Wáshington)  
FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (Wáshington)

<sup>142</sup> Para mayor comodidad, las principales conferencias anuales de los organismos especializados se indican en la columna de la derecha. Las fechas de los períodos de sesiones son fijadas por los órganos competentes de los propios organismos. Las fechas de reunión de la Organización para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización de Aviación Civil Internacional y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones no han sido fijadas todavía definitivamente.

<sup>143</sup> Las fechas indicadas entre paréntesis son las previstas para la clausura de las sesiones a base de los cálculos más aproximados que han podido hacerse acerca del tiempo requerido. No excluyen la posibilidad de que dichas conferencias terminen antes de la fecha indicada, si el trabajo lo permite, o se prolonguen según fuere necesario.

<sup>144</sup> Si el Consejo decide celebrar su primer período de sesiones de 1951 en Santiago de Chile (véase el documento E/1813 del Consejo), el Comité de Programa del Consejo podría reunirse en la Sede a mediados de enero.

<sup>145</sup> Conforme a su resolución 336 (XI), el Consejo ha aplazado toda decisión en cuanto al lugar en que haya de celebrar su 12º período de sesiones hasta una fecha situada entre el principio y el fin del quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.